



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00354

En atención a la solicitud de terminación arrimada por el extremo ejecutante [25SolicitudTerminacionReconocimiento] y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminada la acción EJECUTIVA que incoara BANCOLOMBIA S.A. en contra de LIDA VIVIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por PAGO TOTAL de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciense. Así mismo, los dineros que hubieren sido puestos a órdenes de esta sede judicial en razón a las cautelas decretadas **ENTRÉGUENSE** a quienes se le retuvieron. Déjense las constancias de rigor.

3. **NO CONDENAR** en costas.

4. **ORDENAR** a la parte demandante que haga entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de ejecución.

5. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA como mandatario judicial de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096, del 2 de septiembre de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria